Año económico de 1888-89 Martes 11 de Diciembre. Núm. 135

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Números sueltos, 28 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Autorizada esta Delegacion por circular de la Direccion general de la Deuda pública de 3 del que rige, para la admision de cupones del vencimiento de 1.º de Enero de 1889 de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y amortizable al 2 por 100 exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles. Establecimientos de Beneficencia é Instruccion púbblica, Cabildos, Cofradías, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; he dispuesto hacer público que desde el 15 del mes actual hasta fin de Febrero próximo tendrá lugar la referida admision de cupones, la cual correrá á cargo del empleado de la Intervencion de Hacienda designado al efecto.

Los cupones habrán de presentarse acompañados de una factura que se extenderá con extricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta oficina y deberán incluírse en las carpetas respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epígrafe marca.

A los que presenten las facturas de cupones se les dará como resguardo el resúmen talonario que las mismas contienen, cuyo importe será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta provincia, despues de reconocidos y cancelados aquellos.

Las inscripciones domiciliadas en esta provincia se admitirán sin limitacion de tiempo presentándose con factura duplicada, una de las cuales se entregará como resguardo al interesado y la otra quedará en la mencionada oficina para practicar las demás operaciones de instruccion.

Se advierte que por lo que respecta al trimestre de que se trata, *no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento,* rechazando esta oficina todas las que carezcan de este requisito.

Tambien se advierte que con arreglo á lo prevenido en el artículo 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de cincuenta pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los tenedores de efectos de la Deuda pública

Orense 7 de Diciembre de 1888.—El Delegado I. Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

Carballino

Este Ayuntamiento, en sesion de 2 del actual, acordó dividir el término municipal en cuatro colegios, á saber:

Primer colegio. Carballino, compuesto de las parroquias de Señorin, Santa Maria de Arcos, Madarnás, Mudelos y Veiga.

Segundo colegio. Seoane, compuesto de las parroquias de este nombre y las de Lobanes y Piteira.

Tercer colegio. Partovia, compuesto de la parroquia de este nombre y la de Banga y Varon.

Cuarto colegio. Mesiego, compuesto de la parroquia de este nombre y las de Longoseiro y Sagra.

Carballino Diciembre 7 de 1888.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

Distrito electoral de Ribadavia para Diputados á Córtes.

Relacion de las alteraciones ocurridas en el censo electoral de este distrito, desde la última rectificacion, que se remite al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 55 de la ley.

SECCION CUARTA.—Ribadavia y Beade.

Bajas por sentencia judicial.

46 Fermoso Meruéndano, don Belisario. contribuyente, Beade:
145 Sanchez Quiroga Manuel, idem: Ribadavia, por defuncion.

Altas por sentencia judicial.

Feijóo Mosquera Antonio, contribuyente, Beade.
Soto Bentin, don Andrés, idem, Regadas.
Cuota Quinteiro Joaquin, id. id.
Alonso Torres Joaquin, idem id.
Maña Cota Narciso, id. id.
Lopez Rodriguez don Manuel, idem, idem.
Formigo Pousa Bernardino, idem Beade.
Pousa Reverendo Bernardino, idem idem.
Sobreira Dominguez Francisco, idem idem.
Rodriguez Freire Benito, id. id.
Canal Fernandez, don Nicanor, idem idem.

SECCION SEPTIMA.—Cenlle y Castrelo

Altas

Vazquez Garcia, don Maximino, contribuyente: Trasariz.

SECCION DIEZ.—Beariz.

Bajas por fallecimiento

2 Barros Muradás Antonio, de Muradás.
6 Balado Pedrares Benito, de Alvite
17 Candedo Lamas Benito, Muradás
86 Janeiro Perez Ramon, Alvite.
95 Lorenzo Rivas Francisco, Hermida.
98 Lopez Barco José, Iglesario.
102 Lamas Crego Manuel, Magros
111 Muradás Manuel, idem
113 Otero Lameiro Antonio, idem.

Ribadavia Noviembre 30 de 1888.—El Presidente de la Comision inspectora, José María Rodriguez.

Porquera.

Por este y más que se anuncian en la localidad municipal, se hace saber à los contribuyentes por territorial é industrial en este distrito, cuyas cuotas correspondientes al 2.º trimestre del año actual no hicieron efectivas en los dias señalados del corriente mes, lo verifiquen desde el primero al diez de Diciembre entrante, en que la cobranza á cargo del recaudador don Benito Rodriguez Losada, estará abierta en el punto de costumbre durante el segundo periodo indicado y en el cual pueden hacerlo sin recargo alguno; pasada aquél se seguirá la via de apremio contra los que resulten morosos.

Porquera 27 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

PROVINCIA DE ORENSE.

Año económico de 1888 á 1889.

RESUMEN de los presupuestos ordinarios de Gastos autorizados á los Ayuntamientos de esta provincia para el expresado año económico.

PUEBLOS.	1 Gastos del Ayuntamieto.	2 Policia de Seguridad.	3 Policia urbana y rural.	4 Instruccion pública.	5 Beneficencia.	6 Obras públicas.	7 Correccion pública.	8 Montes.	9 Cargas.	10 Obras de nueva construccion.	11 Imprevistos.	12 Ampliacion.	13 Resultas.	14 Devoluciones.	15	TOTAL. — Pesetas.
Acebedo	2.190			1.878'75			256	62	2,618'72	30	50					7 085'47
Allariz	6.797		3.060	8.486	400	3.607	1,480		15,505		300					39.635
Amoeiro	4.888			3.468'75	5		1,350		4,577		100					14.388'75
Arnoya	3.094		1.165	1 730	25	225	360	36	3.075		100					9,810
Avion	4 386 52			4.583'75			1,129 04	1,000	7,520		40					18,659'31
Baltar	4 032		25	3 993'50			726'45		5,942'89		50					14.069'84
Bande	9 762		490	6.449'25		200	3,541'08		10,119'81		550					30 708'14
Baños de Molgas	3 643			3.959'38	45		1,040		8,462		406					17,555'38
Barbadanes	2.878'68			2.343 75			957'54		3,781'36		150					10,111'33
Barco	5 928'18	547'50	1.575	6.687	230	1,350	1,000		5,140'71	250	500					23,208'39
Beade	2.785			1'637 50	20	250	226'36		1.555'36		150					6,624'22
Beariz	2.537	250		1.850			410	32'20	3.181'28		100					8 360'48
Blancos	2 208'68			2.614'75	15		399'05		3.435'10		140					8,812'58
Boborás	4.764'18			4.528'75			858'56		7,120'46		550					17,821 95
Bola	5.595			2.700	200		700		6,283		400					15.878
Bollo	3.668	80		2.525	110		1,500		5,600		267					13.750
Calvos de Randin	3.000			2.976'25			700		5,400		589'54					12 665'79
Canedo	4 298	273'75	618	4 681'25			890'19		4,200'08		700					15.661 27
Carballeda de Avia	3.195			2.907'50		250	520		3,425		200					10 497'50
Carballeda de Valdeorras	3.959'33		200	3 573'75	150		710'96		3,292'49		180'25					12.066'78
Carballino	8.597 25		3.200	9 681'50	100	1,800	1,005'99		13,146		2,658'42					40.189'16
Cartelle	6.122 18			5.575	100	250	932'60	150	7,526'25		752'25					21,409 23
Castrelo del Miño	4.003'43			3.046	20	120	508'05	70	4,343'48		100 09					12,211 05
Castrelo del Valle	6.677		75	4.170			720	310'50	3.792'46		400					16,144 96
Castro Caldelas	3 880		300	4.703	550	435	2,410		7 215		600					20,093
Cea	7.240			4.471'75	150		1,538	100	9,384'91		2.000					24.884'66
Celanova	7.398	365	3.895	7.828'75	140	2,150	800		8.575		700					31,851'75
Cenlle	5.955 32			2.782 50	15		601'36	150	4,845 63		150					14,499 81
Coles	4 039 12			3 037'50		250	1,254		4.783'23		160					13,523'85
Cortegada	3 891'43	50	25	2.865 68	30	125	515'90	277	4,125'22		252'33					12 157'56
Cualedro	4.804			2.387'50	75		1,065		5,100'80		147					13'579'30
Chandreja	3.856 50			2.407'50	40	100	1,296'82		3.441		400					11.541'82
Entrimo	3.057			3.050	225		500		7.414'67		259'21					14.505'88
Esgos	2.839'50			2.818'75	50	50	1,009'54		4.139'42		150					11.057'21
Freás de Eiras	2.474'68			1.880	50		451'54		4 328'17		125					9 309 49
Ginzo	7.115 25		3.552'50	6.637	300	750	1,000		10.714	725	600					31.394'75
Gomesende	5 666		240	2.533'75			656		5.130		100					14,325 75
Gudiña	4.228		415	2,737 50	350		870		2,760'80		250					11.611'30
Irijo	4 843'68			4.927'50		100	831		6.941'50		250					17.893'68
Junquera de Ambia	5.542'62			3.179'50	15	50	659		5.619 07	650	313 87					16,029'06
Junquera de Espadañedo	1 754'68			1.955	10		336		2.902 33		75					7,033'01
Laroco	2.229		200	1.702'50	30		440'19		1 382'50		500					6,484'19
Laza	9 093		75	6,034'50	75		1,335	40	6.548'86		800					24,001'36
Leiro	6.534'18		35	4.968'75	40	625	637'50		5,052		750					18 642'43
Lovera	4.148 18			3.312		175	425		3.816'89		140					12.017'07
Lovios	4 222'68			3.755	75		1,907'40		5 381'09		150					15,491'17
Maceda	3.148			4.300			730		7,900'46		300					16,378'46
Manzaneda	4.481'68			3 701'25	20	300	1,504'76	95	3,767'32		100					13,970'01
Maside	7.100		730	5.696'25	50		970		8.968'99		700					24,215'24
Melon	3.307'50		50	2.206'25	50		595	67	4,569'39		300					11,145'14
Merca	4.294	25		4.138'25	25		587'32		5,173'49		400					14 643'06
Mezquita	3.153 03	45		3.838'75	110	25	1,290		3.939		150					12,550'78
Montederramo	5.298'18			4.117'50	205		1,636'09		5,178'43		221'28					16,656'48
Monterrey	6.787'02		90	3,805	25		1.090	200	5.802'85	1,000	400					19,199'87
Moreiras	3.083			2.267'25			384'32		3,106'77		250					9,091'34
Muiños	3.256		50	4,887'50			1.190		5,426'43		50					14,859'93
Nogueira de Ramuin	9.300			5,955	60	200	1.716'45		7,401'81		100					24,733'26
Oimbra	4 109'68	80	25	2 695	160		660		2,671'09		700					11,100 77
Orense	30.068'50	23 158'75	27.899'18	13,967'50	3,700	9,036'25	3,762'14		38,526'13	67,445'50	2,000					219,563'95
Paderne	3 664'68			3,012'50	200		600		5,800		200					13,477'18
Pedrenda	3 589			3,652'75			700		5,350'40		150					13,442'15
Parada del Sil	3 054'68			2,980	75	80	1,159'42		3.471'21		125					10,945'31
Pereiro de Aguiar	4 148			3,586'25		150	1,723'38		6 296'04		750					16,653'67
Pereja	3.388			2,703	125		1,503		6.256		448					14,423
Petin	2.747		300	2,411'25	100	500	675		2.985'60		360					10 078'85
Piñor	3.948			3 324'25			645		4.656'52		250					12,823'77
Porquera	2.444'68			3,151'25			655'04		4.850'07		109					11,210'04
Puebla de Trives	6.492		755	5,900	200	875	1,760		7.925		750					24.657
Puentedeva	2.064	15		1,597'50		100	220	37	2.073		100					6 206'50
Pungin	2 045			1,980	25	100	521		3,863'98		150					8.684'98
Quintela de Leirado	3.415'72			2,480		100	407'76		3.500		59					9.962'48
Rairiz de Veiga	5.319'68		32	3,186'25	25		644'57		7.401 88		200					16 809 38
Rio San Juan	3.645'18			2,890	5		1,127'56		3.565'20		400					11.632'94
Riós	7.863			3,695	50	100	1,501		4.998'92		1.250					19 457'92
Ribadavia	8 248'05	2.145'10	5 268'75	8,236'25	200	4,050	731'61	280	12.295'53		500					41 955'29
Rua	3.120		1 278'75	3,232	50 25		1,416'65	80	3.230		250					12.657'65
Rubiana	3 492'18			3,925	60		786'87		3.052		400					11.716'05
San Amaro	5.116		125	3,365			400	51	3.416'55	200	250					12.923'55
Sandianes	3 772			2,565'02	100	50	489'59		4.443 20		450					11 869'81
Sar caus	7.611'68			2,568'75			603'08		5.158'15		200					16 141'66
San Ciprian de Viñas	4.284'68			2.620			561		2.523		700					10 688'68
Taboadela	4 042			2,297'50		150	300		3.260		200'50					10.250
Teijeira	2.460	20		2,010	35		1,227'04		2.916		99					8 767'04
Toen	3.566'68			3,444'75			950		3,575'55		200					11.736'98
Trasmiras	4 136			2,760	90		492'64		4.583'33		144'03					12.206
La Vega	6 802'68		50	3.679'37	50		2,694 32		10,409		400					24 085'37
Verea	5.544 68			4.602 50	50		1,320		5,822		200					17.539'18
Verin	6.806'25	3 240	3.025	5.680'50	1.150	2,170	1,082	120	9,098 50		500					32.872'25
Viana	11,823		1.100	8,752'50	820	2,300	2,000		11,520		1,000					39.315'50
Villamartin	3 825 68		100	3 429		200	900		3,825'53		500					12,780'21
Villamarin	4 652			2,840 50		175	1,760		5.850		740					16,017'50
Villamea	3 363 50			2,590		100	498		4,468'41		150					11,169'91
Villanueva de los Infantes	1 208			1,998'75	13		205		2.257 65		200					5,882'40
Villar de Barrio	3.580		75	2,977'50	25	500	631		4,902'36		150					12.840 86
Villar de Santos	1.665			1,912 50			350		2,854'08		200					6.981'58
Villardevós	6.476		100	3,155	200		1,270		3 849		500					15.550
Villarino de Conso	3.562			2,707'50	20		785		3,513		500					11,087'50
TOTAL	467,796'52	30,295'10	60,199 18	364,794'70	11.713'25	34,123'25	93,873 83	3.157'70	550,894'36	70 300'50	37.711'77					1.724.860'16

Orense 20 de Octubre de 1888.—El Contador de la provincia, Joaquin Vila.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Crisanto Pereira Noguerol y Foyo, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia y su partido.

Hago notorio: que para pago de la cantidad de mil seiscientas veinte y cinco pesetas, costas causadas y que se causen, que D. German Justo Fernandez, vecino de esta villa, y actualmente residente en Albarellos, adeuda á D. Julian Roman Blanco de esta villa, se le embargó y tasó una casa señalada con el número diez, sita en la calle de la Magdalena antes y ahora de Lepanto, linda frontis calle pública, Este casa de Tomas da Pousa, hoy sus herederos, Sur D. Ramon Cadorniga, Oeste patio y huerta de los herederos de D. José María Cortes, y la huerta adyacente por su trasera con nueve frutales, estan linda Naciente tierra de D. Ramon Cadorniga, Poniente huerta de los herederos de D. José María Cortés, Norte con la casa donde hay pozo con agua potable y Mediodía D. Ramon Cadorniga. La casa es de alto y bajo con galería al Sur, cocina y comedor, despensa, sala con dos alcobas, otra habitacion con alcoba, y en su planta baja un cuarto con luz, disposicion de otro tambien con luz á la calle, y dos cuadras, ocupa ciento treinta y siete metros cuadrados, regula casa y huerta en cinco mil doscientas pesetas.

Los que se interesen en la adquisicion de la casa y huerta indicadas, concurran el dia veinte y uno de Diciembre entrante y hora de once de su mañana á la sala de audiencia de este Juzgado, que se rematará al mas ventajoso postor, los que podrán enterarse de los títulos de propiedad que se hallan en la Escribanía por donde pende la ejecucion.

Dado en Ginzo de Limia, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—P. S. M., Ramon Cadorniga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Jose Cobelas Lopez, Juez municipal de Cartelle.

Hago público: que á instancia de Joaquin Vazquez, vecino de Sabucedo de Montes, se sigue en este Juzgado procedimiento de apremio contra D. Feliciano Seira, que lo es de Seijadas, para hacer efectiva la cantidad de doscientas pesetas que este fué condenado á pagar á aquél, con las costas, á cuyo fin se le embargaron los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Una vaca sin cria,

color pardo, que fué tasada en cien pesetas. 100

2.° Cuatro fanegas de maiz en espiga, valor cuarenta pesetas. 40

3.° Una casa en el pueblo de los Pereiros con su patio frontizo, que todo ello ocupa la superficie de una area y demarca por su frontis, derecha é izquierda con patio y casa de D. Jose Cobelas Lopez y por la espalda con terreno de Francisco Justo, tasada en seiscientas veinte y cinco pesetas. 625

4.° Otra casa en el mismo pueblo, señalada con el número 13, que ocupa una superficie de cincuenta y seis centiareas y linda por su frontis y por la izquierda con calle pública, derecha la de los herederos de Bernardino Casas y trasera terreno de Agustina Dieguez, tasada en ochenta pesetas. 80

5.° Una viña en dicho pueblo y sitio llamado Longas, mensura noventa y una centiareas, que linda por Este con otra del ejecutado D. Feliciano Seara, Sur y Oeste las de Antonio Gonzalez y por Norte idem de Clemente Guntin, tasada en diez y seis pesetas. 16

Total ochocientas sesenta y una pesetas. 861

Cuyos bienes se sacan á pública subasta, la cual tendra efecto, respecto de la vaca y frutos, en el campo de la féria de Cartelle el dia diez y ocho del corriente y horas de una á las tres de la tarde, y en cuanto á los raices en la audiencia de este Juzgado y casa de Juan Sousa de dicho Cartelle el cinco del próximo Enero de diez á doce.

Las personas que quieran interesarse en una ó ambas subastas, podrán concurrir en los dias, horas y sitios respectivamente designados, debiendo depositar previamente en la Secretaria de este Juzgado el diez por ciento del precio de tasacion. Es de advertir que la subasta se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y á condicion de verificarlo á tiempo oportuno.

Cartelle Diciembre cinco de mil ochocientos ochenta y ocho. —José Cobelas.—Ante mi, Luis Mejuto.

Anuncios.

AVISO

Con el objeto de dar impulso al mercado de la VILLA DE HOSPITAL DE ÓRBIGO, (Leon) que se viene celebrando los domingos, la Corporacion que tengo la honra de presidir, acordó darlo á conocer por todos los medios posibles, el que empezará á regir el 2 de Diciembre próximo, contando los vendedores con la inmensa ventaja de no pagar puesto ni derecho alguno; reune la circunstancia de afluir á la villa cuatro carreteras, siendo punto céntrico de la Ribera del Órbigo, en donde existe el famoso paso del puente del mismo nombre; la Estacion del ferro-carril está muy próxima en donde los compradores pueden inmediatamente embarcar sus géneros para el punto que deseen: cuenta con la especial ventaja para los vendedores de granos de la hermosa fábrica de harinas (VILLABLANCA,) de D. Tomás Rubio, vecino de Astorga, pues el que no tenga venta segura en el mercado, dicho señor se encarga de tomar los géneros que se presenten; además tiene la villa varios comercios de todas clases y muy bien surtidos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Hospital de Órbigo, 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Fernando Dominguez.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 130 0 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamar con exhibición de los billetes, conforme á la establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense